ANEXO I

BASES REGULADORAS

1ª. OBJETO.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de programas de actividad físico-deportiva en colectivos prioritarios durante el curso 2026-2027.

A través de esta convocatoria, se pretende cumplir con uno de los objetivos recogidos en el área de deporte dentro del Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2023-2027, en cuanto a *desarrollar y coordinar políticas dirigidas al cuidado de la salud y los buenos hábitos, a través del ejercicio como motor de desarrollo vital.*

Así mismo se da respuesta a los Ejes l y ll de los siguientes planes:

- Plan Estratégico del Deporte y de la Actividad Física de Navarra 2025-2028 (PEDAFN)

- Plan de Salud Publica 2022-2025, basados en promover comportamientos favorables para la salud y la prevención de enfermedades, a través del desarrollo de acciones de salud comunitaria.

1.2. Serán objeto de subvención los programas de actividad físico-deportiva organizados por las Entidades Locales y dirigidos a:

a) Personas mayores de 60 años
b) Niñas, niños y adolescentes (menores de 18 años)
c) Personas que han participado en programas de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud con anterioridad, y que han finalizado el programa.

2ª. FINALIDAD.

2.1. La subvención se destinará a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la organización, control y desarrollo de los programas de actividad físico-deportiva dirigidos a los colectivos señalados en la base 1.2. y desarrollados entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

3.1. La cuantía total destinada para hacer frente a la presente convocatoria será de 150.000 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria A50002-A5100-4609-336100 denominada "Ayudas para actividades deportivas de entes locales" o con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2027.

3.2. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

4ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades Locales de Navarra que desarrollen los programas de actividad físico-deportiva para colectivos prioritarios según el Anexo ll de la convocatoria, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.2. Se incluyen en esta convocatoria aquellas Entidades Locales que organizan sus actividades deportivas a través de una sociedad mercantil de capital 100% municipal y organismo autónomo de la propia entidad local. En ambos casos se presentará un certificado por parte del Ayuntamiento donde se señale que dicha sociedad mercantil es de capital 100% municipal.

4.3. No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas Mancomunidades que se presentan a la convocatoria de "Subvención a Mancomunidades de Navarra para la promoción de sus Programas de actividad físico-deportiva", impulsada por el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física (INDAF).

4.4. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del Programa subvencionado, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

- No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- En ningún caso serán subvencionables las actividades que estén financiadas y/o patrocinadas total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedarán excluidas las actividades que incluyan cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.
- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos

5ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que, de manera indubitada y directa, respondan a la naturaleza del programa y correspondan al periodo en que se desarrolle.

a) Salarios y gastos de Seguridad Social del personal que cumpla con las funciones de Director Deportivo o Directora Deportiva, establecidas en el artículo 6 de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado al desarrollo del Programa.

b) Salarios y gastos de los/as monitores/as que dirigen las actividades (funciones contempladas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del Deporte en Navarra). En el caso

de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice.

c) Servicios técnicos y profesionales. Gastos correspondientes a los contratos de asistencia técnica con empresas de gestión deportiva o contratos con trabajadores/as autónomos/as, para el desarrollo del programa.

d) Gastos de formación en primeros auxilios destinados al personal que dirige las actividades físico deportivas.

e) Pólizas de seguros y seguro de accidentes de los participantes.

f) Material deportivo fungible para el desarrollo del Programa.

g) Difusión y comunicación del Programa en redes sociales, aplicaciones móviles, web, etc.

h) Gastos de desplazamientos.

- Servicio de traslado de participantes para acudir a la actividad.

- Gastos de desplazamiento del personal que imparte las sesiones, exclusivamente para asistir a las actividades físico-deportivas, siempre y cuando el trayecto de ida y vuelta supere los 20 km.

Para el gasto en coches particulares se pagará un máximo de 0,25 €/km y se presentará en la justificación una declaración responsable de los desplazamientos realizados, indicando nombre y apellidos de la persona, actividad a la que se desplaza, fecha, lugar de origen, lugar de destino y kilómetros realizados.

i) Otros gastos específicos del programa y del desarrollo de las actividades.

6ª. PLAZO y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra: https://www.navarra.es/es/web/servicios-empleado/tramites/on?tramiteId=150458.

En dicha ficha aparecerá la documentación a presentar y existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Para identificarse será necesario disponer de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.

6.3. La documentación deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, sin alteración de los números y nombres de los archivos disponibles en la ficha de las ayudas.

6.4. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

6.5. La solicitud de subvención supone la aceptación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

7ª. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES.

La documentación para solicitar las ayudas deberá será la siguiente:

1. Impreso de solicitud (**Anexo IV**), en el que se incluyen las declaraciones y autorizaciones pertinentes en relación a la base 4.4.
2. Relación de grupos. Programa-Memoria (**Anexo V**).
3. Presupuesto (**Anexo VI**).

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

La concesión de la subvención correspondiente se supeditará al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Anexo ll: Características de los programas de promoción de actividad físico-deportiva en colectivos prioritarios.

9ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

9.1. El procedimiento para determinar el importe de la subvención de cada programa se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El régimen de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones y mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas.

b) A cada solicitud se le asignará una puntuación, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Anexo lll (Baremo). Esta valoración permitirá establecer una prelación entre las entidades solicitantes.

c) La subvención correspondiente a cada Entidad se determinará multiplicando el valor del punto por el nº de puntos obtenidos por cada Entidad. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes.

d) Una vez calculado el valor del punto y asignadas las cuantías correspondientes a cada entidad subvencionada, en el caso de no agotar el crédito disponible, el saldo restante se repartirá entre todas las entidades beneficiarias, de manera proporcional a los puntos obtenidos, hasta agotar dicho crédito.

e) Cuando en la justificación una entidad presenta datos diferentes en comparación a los presentados en la solicitud, la entidad gestora volverá a aplicar los criterios de evaluación sobre los datos reales justificados, y si la puntuación final resultante es menor que la obtenida en la solicitud inicial la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente.

9.2. El INDAF podrá financiar cada programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que el importe de la subvención en ningún caso pueda:

- Superar el importe de los gastos subvencionables (Base 5ª).
- Ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del Programa objeto de subvención. Si del examen de la justificación de ingresos/gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.
- Superar el déficit presentado.

9.3. Si los programas de promoción de actividad físico-deportiva para colectivos prioritarios no se desarrollan, el INDAF no subvencionará ninguno de los gastos recogidos en la base 5ª.

En el caso de que el programa, una vez iniciado, se viera interrumpido, la cantidad subvencionada será proporcional a la duración de la misma.

10ª. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Promoción del Deporte y Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF).

10.2. El órgano instructor podrá solicitar información adicional para evaluar los programas y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

11ª. RESOLUCIONES.

11.1. La Resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y se notificará a las entidades locales beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.2. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

11.3. A efectos puramente informativos, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán a en el Portal del Gobierno de Navarra (ficha del Catálogo de Trámites).

11.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido y se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

11.6. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

12ª. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se podrá presentar hasta el **viernes, 2 de julio de 2027** (incluido), a través del enlace de la convocatoria o del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

Documentos a presentar:

1. Relación de grupos. Programa-Memoria (**Anexo V**).

2. Cuenta de resultados (**Anexo VII**), en la que se detalla la relación de gastos e ingresos correspondientes.

En cuanto a los gastos:

- En cada apartado requerido, se aportará una relación detallada de todas las facturas y justificantes de los gastos abonados objeto de subvención, conforme lo establecido en la base 5ª.

- Las facturas tendrán como fecha desde el inicio del programa hasta el 30 de junio de 2027 (incluido), salvo los gastos de difusión indicados en la base 5ª, que se podrán contemplar desde el momento de su lanzamiento.

- Todas las facturas tendrán como fecha de abono desde el inicio del programa hasta el 2 de julio de 2027 (incluido), excepto los gastos de difusión indicados en la base 5ª, que se podrán contemplar desde el momento de su lanzamiento.

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del Secretario/a o Alcalde/desa, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas.

En cuanto a los ingresos:

- Deberán incluirse aquellas subvenciones que se han recibido o se van a recibir en relación con el Programa y proporcionalmente al periodo que va desde el inicio hasta el final del Programa (del 1 de septiembre de 2026 al 2 de julio de 2027).

3**.** Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (**Anexo VIII**).

4. Impreso de elección de proveedores y contrataciones (**Anexo IX**).

5. Declaración responsable de desplazamientos (**Anexo X**).

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

13ª. FORMA Y PLAZO DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. La subvención concedida se abonará a las Entidades beneficiarias mediante la correspondiente transferencia bancaria, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 12ª y siempre que el importe a subvencionar no supere el déficit resultante de la actividad.

13.2. Tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono, la subvención concedida se abonará en un plazo máximo de tres meses.

14ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física será el encargado, a través de los/as técnicos/as correspondientes a la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento de los Programas, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

15ª. OBLIGACIONES.

15.1. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

15.2. Las beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

15.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así mismo, la entidad local beneficiaria, en las contrataciones que realice, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo lX, que se presentará con la documentación justificativa como queda recogido en la Base 12º.

15.4. Las beneficiarias estarán obligadas a que todas las actividades a realizar deberán respetar las medidas y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y deportivas competentes, así como las que se encuentren vigentes durante el periodo de realización de las actividades objeto de subvención.

15.5. Las beneficiarías deberán declarar que no se encuentran cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

15.6. Es preceptivo para las beneficiarias de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, en el momento en que se dicte la Resolución de concesión.

15.7. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

15.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.9. Las beneficiarias estarán obligadas a utilizar, en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención, el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización (descargar el logo Agenda 2030 desde el siguiente enlace: https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial), así como el logo del INDAF y de Navarra Región Europea del Deporte 2027 (descargar los logos bilingües desde el siguiente enlace: https://www.deportenavarra.es/es/logotipos).

15.10. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, tendrán obligación de invitar a alguna persona del INDAF a las presentaciones y actividades incluidas en el Programa subvencionado.

15.11. Las beneficiarias facilitarán al INDAF cualquier intervención pública relacionada con el Programa (notas de prensas, presentaciones, etc.).

16ª.- SUBCONTRATACIÓN.

16.1. Las Entidades Locales beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada.

16.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

16.3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Entidad Local beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Por su parte, las Entidades Locales beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

16.4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas incluidas en el artículo 26.7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17ª. INCUMPLIMIENTOS.

17.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

18ª.-RELACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

18.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

18.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las entidades solicitantes.

19ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo IV de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

20ª. RECURSOS.

20.1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física que se dicten en aplicación de la orden foral que aprueba la convocatoria, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

21ª. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.